

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictado por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1347/86, interpuesto contra esta Consejería por don Manuel Gómez Ruiz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1347/86, seguido a instancia de don Manuel Gómez Ruiz, contra denegación presunta por silencio administrativo de la solicitud para tomar parte en la convocatoria para la provisión de puestos de Jefes de Servicio y de Sección en las Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía de fecha 8 de marzo de 1985, así como la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de fecha 27 de febrero de 1986, resolviendo el concurso mencionado, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia el día 20 de octubre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos íntegramente el recurso presentado por D. Manuel Gómez Ruiz contra la denegación presunta por silencio administrativo sobre su solicitud de admisión de fecha 10 de septiembre de 1985 para tomar parte en el concurso convocado por Resolución de 8 de mayo de 1985, BOJA de 15 de mayo de 1985, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo; así como contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 27 de febrero de 1986, BOJA de 4 de abril de dicho año; y en consecuencia debemos anular la citada Resolución de 27 de febrero de 1986 por no ser ajustada al ordenamiento jurídico, reponiendo las actuaciones al momento de su admisión de la solicitud de D. Manuel Gómez Ruiz para participar en el concurso convocado por el mencionado órgano por Resolución de 8 de marzo de 1985 (BOJA y BOE de 15 de marzo), continuando desde dicho momento el proceso selectivo. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictado por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 882/87, interpuesto contra esta Consejería por don Gregorio Pino Donoso.*

En el recurso contencioso-administrativo número 882/87 seguido a instancia de don Gregorio Pino Donoso, funcionario interino, contra acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de desestimación presunta de la petición formulada el 27 de noviembre de 1985, sobre diferencias retributivas, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Gregorio Pino Donoso

contra la desestimación tácita de la petición que dirigió a la Junta de Andalucía del pago de complementos de destino mínimo, correspondiente a 1985. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 886/87, interpuesto contra esta Consejería por don José Antonio Márquez de Leyva.*

En el recurso contencioso-administrativo número 886/87 seguido a instancia de D. José Antonio Márquez de Leyva, funcionario interino, contra acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de desestimación presunta de la petición formulada el 27 de noviembre de 1985, sobre diferencias retributivas, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia, con fecha 20 de marzo de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Antonio Márquez de Leyva contra la desestimación tácita de la petición que dirigió a la Junta de Andalucía del pago de complementos de destino mínimo, correspondiente a 1985. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictado por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 494/87, interpuesto contra esta Consejería por don Juan León Vizcaíno.*

En el recurso contencioso-administrativo número 494/87 interpuesto por don Juan León Vizcaíno contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de 16 de diciembre de 1986, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar parcialmente el recurso interpuesto por el procurador Sr. García Paúl en nombre y representación de don Juan León Vizcaíno contra la resolución del Consejero de Salud de la Junta de Andalucía de 16 de diciembre de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de 8 de agosto de 1986 del Viceconsejero de Salud que confirmamos por ser ajustada a derecho a excepción de la sanción que deberá quedar reducida a 4 meses. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguiente de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general

conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de lo expresado Sentencia.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1201/86, interpuesto contra esta Consejería por don Carlos Luis Gálvez Martínez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1201/86 interpuesto por don Carlos Luis Gálvez Martínez contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de 19 de febrero de 1986, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sra. Díaz Navarro en nombre y representación de don Carlos Luis Gálvez Martínez contra el acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Salud de la Junta de Andalucía de 19 de febrero de 1986 y así debemos de confirmar y confirmamos el mismo en cuanto impuso al demandante una sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo y lo debemos de anular en cuanto a la sanción de amonestación por escrito con constancia en el expediente personal que se tendrá por no puesta. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictado por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 998/86, interpuesto contra esta Consejería por don Leandro Reina Delgado.*

En el recurso contencioso-administrativo número 998/86 interpuesta por don Leandro Reina Delgado contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de 14 de febrero de 1986, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 1 de junio de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesta por don Leandro Reina Delgado contra la Consejería de Salud y Consumo, debemos revocar y revocamos por no ajustadas a derecho meritadas resoluciones, y, en su lugar, declaramos que a Don Leandro Reina Delgado como autor de una falta leve se le debe imponer la sanción de apercibimiento. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por lo solo de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2273/86, interpuesto contra esta Consejería por Simago, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2273/86 interpuesto por «Simago S.A.» contra resolución de la Dirección General de Consumo de esta Consejería, de fecha 16 de junio de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra otra de 18 de febrero de 1986, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado sentencia el día 11 de marzo de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el procurador D. Francisco de Paula Baturone Heredia en nombre de «Simago S.A.» contra Resolución de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 16 de junio de 1986, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Córdoba de 18 de febrero de 1986, que le sancionó con multa de cincuenta mil pesetas, por infracción del artículo 5.1. del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictado por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2532/86, interpuesto contra esta Consejería por Damas, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2532/86 interpuesto por «Damas S.A.» contra resolución de la Dirección General de Consumo de esta Consejería, de fecha 9 de junio de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra otra de 23 de enero de 1986, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia con fecha 15 de abril de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso administrativo por el procurador Sr. Díaz de la Serna en nombre y representación de «Damas S.A.» contra Resolución de 9 de junio de 1986, de la Dirección General de Consumo, de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra otra, de 23 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Salud y Consumo en Huelva por la que se impone la sanción de cincuenta mil pesetas, que anulamos. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-*